

RESOLUCION Nro.063
(29 de enero de 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y
ESTRATEGICOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE
CONCORDIA ANTIOQUIA - PARA LA VIGENCIA 2026.**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia - Antioquia en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el artículo 4º del Decreto 0139 de 1.996, artículo 9º del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal y artículo 19º del Acuerdo 017 de 1.998 de la Honorable Junta Directiva y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 612 de 2018 fija directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado y obliga a la entidad a dar cumplimiento a la norma citada.

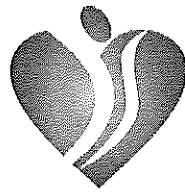
Que el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente Decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.



Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la Ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción". Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 73, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, establece la obligación de las entidades públicas de elaborar, implementar y hacer seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual se encuentra reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, instrumento que actualmente se denomina Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), conforme a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

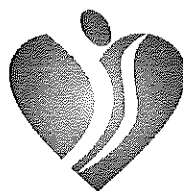
Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno Nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional, los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: Integrar al Plan de Acción Institucional de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 a los planes institucionales y estratégicos, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeaciones y Gestión, aplicables a la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia Antioquia.

Los planes para integrar son los siguientes:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR.
2. Plan Anual de Adquisiciones.
3. Plan Anual de Vacantes.
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales.
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Programa de Transparencia y Ética Pública.
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — PETI.
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTICULO SEGUNDO: La E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia Antioquia deberá socializar con el personal vinculado a la entidad, contratistas, los planes institucionales, adicionalmente deberá publicarlos en la página WEB de la entidad a más tardar el 31 de enero de 2026, con el propósito que sean conocidos por toda la comunidad en general.

ARTICULO TERCERO: Tener los documentos físicos y magnéticos en las oficinas habilitadas para ello (archivo) como insumo de la gestión y cumplimiento de la normatividad legal Vigente (Decreto 612 de 2018).

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Subgerencia Administrativa de la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia Antioquia efectuar los ajustes presupuestales que sean necesarios para ejecutar el cumplimiento de los 12 planes Institucionales, toda vez que de allí despliegan acciones en diferentes áreas.

ARTICULO QUINTO: Adoptar como instancias para facilitar la coordinación en la aplicación de las de gestión y desempeño institucional, los equipos transversales.

ARTÍCULO SEXTO: Lo dispuesto en el presente acto administrativo surtirá efectos legales a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia Antioquia a los Veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.


MARIO ALEJANDRO CADAVID CADAVID
Gerente - E.S.E Hospital San Juan de Dios

